

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Agosto.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ALFREDO GARCÍA BERNARDO,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Díez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de tres metros de agua porseguida, derivados del río Barneza por medio de cauce abierto en la continuación de los depósitos de agua que para la alimentación de máquinas toca establecidos la Compañía del Norte en la Estación de la línea férrea y frente á los prados de San Claudio, con destino al restablenimiento de un derecho que anteriormente existía según las escrituras de compra de terreno del cauce, para el establecimiento de un molino á los puertos de la Corredora en haca que también lo pertenecía, y en la que viene establecer el aprovechamiento de dicho río á mover máquinas, herramientas, sierras y otras industrias que en lo sucesivo permitan las circunstancias, acompañada del proyecto, el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se crean perjudicadas y hagan las reclamaciones oportunas.

León 28 de Agosto de 1901.

Alfredo García Bernardo.

MINAS

Inadmisión de solicitudes de registro

DON ALFREDO GARCÍA BERNARDO,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber á D. Alfredo de Ustara, vecino de Bilbao, que no se puede admitir las solicitudes de los registros siguientes por carecer de terreno franco, quedando á su disposición los depósitos correspondientes:

Cuarta, registrado con el número 2.688, de 19 pertenencias de hulla, se superpone al registro «Industria 3.ª», núm. 1.700, y á las minas «Newton» (sin número) y «Buenos Amigos», núm. 2.781.

Quinta, registrado con el número 2.672, de 228 pertenencias de hulla, se superpone al registro «Industria 1.ª», núm. 1.698, mina «Esmeralda», núm. 2.883, y traspasa el límite de la provincia.

Ustara, registrado con el número 2.673, de 41 pertenencias de hulla, se superpone al registro «Industria 2.ª», núm. 1.699, y minas «Cesárea», núm. 3.101, y «Bagoña» número 2.780.

León 25 de Agosto de 1901.

Alfredo García Bernardo.

Cancelación de expedientes de registro

Hago saber á D. Alfredo Ustara, vecino de Bilbao, que con fecha 5 de los corrientes ha resuelto declarar cancelados los siguientes expedientes de registro que no pueden continuar tramitándose por no tener terreno franco:

Primera (expediente núm. 2.669), de 19 pertenencias de hulla, sita en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, se superpone al registro «Industria 3.ª», núm. 1.700, y á las minas «Newton» (sin número)

re) y «Mis Amigos», núm. 2.781.

Segunda (expediente núm. 2.670), de 6 pertenencias de hulla, sita en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, se superpone á las minas «Newton» (sin número) y «Buenos Amigos», núm. 2.781.

Tercera (expediente núm. 2.671), de 20 pertenencias de hulla, sita en término de Villacorta y Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, se superpone al registro «Industria 4.ª», núm. 1.701, y á las minas «Bagoña», núm. 2.780, y «Buenos Amigos», núm. 2.781.

Como consecuencia de esta resolución quedan á disposición del interesado los depósitos correspondientes.

León 28 de agosto de 1901.

Alfredo García Bernardo.

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Se hace saber á D. Gabino L. Seojo, vecino de Guernica (Vizcaya), que por carecer de designación el registro «Ampliación á Trinidad», sita en término y Ayuntamiento de Valdeleja, no puede tramitarse.

León á 28 de Agosto de 1901.

El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pelayo de Frias García, vecino de Valderrueda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Agosto, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de autimonio llamada Rosita, sita en término de los pueblos de Priero y Siero, Ayuntamientos de Priero y Boca de Huérgano, paraje llamado «monte Viejo y collado Morcillero», en término

del común, perteneciente á los pueblos de Priero y Siero. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el punto donde hay un filón de cruzo que corta el camino de Priero, Siero y Picones, donde se colocará la «estaca auxiliar», desde ésta al E. 100 metros la 1.ª estaca, desde ésta al N. 300 metros la 2.ª, desde ésta al O. 600 metros la 3.ª, desde ésta al S. 300 metros la 4.ª, desde ésta al E. 600 metros y se llegará á la 1.ª estaca, dejando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.753.

León 14 de Agosto de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Domingo Alonso Fernández, vecino de Reinosa (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Agosto, á las once y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Segunda Terosita, sita en término de los pueblos de Salamón, Las Salas y Valbuena, Ayuntamiento de Salamón, sitio llamado «Sierra Alba». Hace la designación de las ci-

tadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcata que se sita, al extremo S. de una tierra de Baltasar García, vecino de Salamanca; desde dicho punto se medirán al N. 500 metros; al S. 300 metros; al E. 200 metros, y al O. 400 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.754. León 14 de Agosto de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Anibal Domingo del Barrio Martínez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en

el día 12 del mes de Agosto, á las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Barbana*, sita en término de los pueblos de Boñar y La Vega, Ayuntamiento de Boñar, paraje llamado la Fuente del Rey, y linda al N. con mina *siguiente*; S. con el pueblo de La Losilla; E. con reguero que baja de Las Buelas á San Adrián, y O. con rio Porma. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina *siguiente*, desde la cual se medirán al E. 400 metros, colocando allí la 1.ª estaca, desde ella al S. 400 metros la 2.ª, desde ésta al N. 1.000 metros la 3.ª, desde ésta al N. 400 metros la 4.ª, y desde ésta al E. 600 metros, con las cuales se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.749. León 14 de Agosto de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias Alvarez, vecino de León, en representación de D. Pedro Diaz de Astoñana, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de agosto, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 37 pertenencias para la mina de hulla llamada *Es-trada*, sita en término del pueblo de Santa Olaya de la Vega, Ayuntamiento de Cistierna, y linda la por el N. con arroyo Uquillo; al S. terrenos comunales; al E. con las minas *«Petra 1.ª»* y *«Banstica»*, expedidas 2.750 y 3.101, respectivamente, y al O. con carretera que conduce de Cistierna á Riado. Hace la designa-

ción de las citadas 37 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina *«Petra 1.ª»* expedida 2.750, y desde él se medirá al N. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al O. 700 metros la 2.ª, de ésta al S. 500 metros la 3.ª, de ésta al E. 800 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, de ésta al O. 100 metros la 6.ª, y de ésta con 250 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 37 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.752. León 23 de Agosto de 1901.—E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado los expedientes de minas ya demarcadas y que obran en relación, con objeto de que los que se creen agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en el B. O. E. N. Oficial.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Ciudad del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida (Hectáreas)
1.194	Pilar	Reyero	Hulla	D. Tomás de Allende	Bilbao	D. Domingo de Allende	361
1.706	Demasia á Americana	V. Idroñeta	Idem	» Angel Balbuena	Cistierna	No tiene	6,62,50
1.808	Vegamián	Vegamián	Idem	» Tomás de Allende	Bilbao	D. Domingo de Allende	580
1.887	Leñiguitz	Leñiguitz	Idem	» Senén Arias	Sobradelo	» Gregorio Gutiérrez	42
1.897	Nuevo	V. Lagatón	Hierro	» Pascual de Isasi	Bilbao	Idem	16
1.898	Estefana	Idem	Idem	» Tomás de Solagui	Galdames	No tiene	24
1.933	Alaska 2.ª	Alvares	Hulla	» Amadeo Larán	Pola de Gordón	Idem	52
1.935	Rafael	Vilagatón	Hierro	» Pascual de Isasi	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	61
1.938	Diomasio	Alvares	Hulla	» Tomás de Solagui	Galdames	No tiene	24
1.957	Santiago	Idem	Idem	» Antonio Arias	León	Idem	70
1.959	Am. Ho	Idem	Idem	» Pedro Villa	La Robla	Idem	80
1.978	Torbio	Idem	Idem	» Leoncio de Arrese	Bilbao	Idem	87
1.980	Socorro	Vilagatón	Idem	» Pedro Villa	La Robla	Idem	24
1.981	Maria del Ovídio	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	24
1.984	Previsora	Alvares	Idem	D. Antonio Arias	León	Idem	247
1.997	Idem	Vilagatón	Idem	Idem	Idem	Idem	150
2.014	Refundida	Idem	Idem	D. Pedro Villa	La Robla	Idem	100
2.018	Bernardina 2.ª	Alvares	Idem	» Amadeo Larán	Pola de Gordón	Idem	19
2.021	Ampliación á Torbio	Idem	Idem	» Leoncio de Arrese	Bilbao	Idem	50
2.060	Ampliación á Refundida	V. Lagatón	Idem	» Pedro Villa	La Robla	Idem	93
2.062	Aces	Pologoso de la Ribera	Idem	» Juan Targebayle	León	Idem	20
2.075	Primera	Alvares	Idem	» Eluano Argenti	Madrid	Idem	522
2.076	Tercera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	86
2.077	Segunda	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	137
2.078	Cuarta	Idem	Hierro	Idem	Idem	Idem	144
2.080	2.ª Ampliación á Refundida	Vilagatón	Hulla	D. Pedro Villa	La Robla	Idem	16
2.091	Ade-aida	Pologoso de la Ribera	Idem	» Juan Arcau	Galdames	Idem	18
2.092	Julia	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
2.093	Filomena	Novalda	Hierro	Idem	Idem	Idem	25
2.099	Julina	Torreo	Hulla	D. Adolfo Ramisch	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	20
2.106	San Miguel	Vaidorruela	Idem	La Bullera Leonesa	León	D. Alejo Pérez	52
2.107	Ampliación á Santa Bárbara	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	8
2.108	El Complemento	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	15
2.112	Complemento	Vilagatón	Idem	D. Antonio Arias	Idem	No tiene	117
2.135	Remedios	Santa Maria de Ordás	Idem	» José Rodríguez	Idem	Idem	500
2.158	Adoración	Bombibre	Idem	» Manuel Gamaz	Bilbao	Idem	40
2.159	Luz	Torreo	Hierro	Idem	Idem	Idem	100
2.189	Consuelo	Bombibre	Hulla	» Pedro Oasalla	Idem	Idem	16
2.253	Esperanza	Pologoso de la Ribera	Idem	» Felipe Perado	León	Idem	24
2.286	Corbón	Pologoso del Sil	Idem	» Pedro Soler	Barcelona	Idem	208

León 28 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas, sin que los registradores de las que se citan a continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando francos y registrables los terrenos demarcados.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Superficie Hectáreas
1.428	Enriqueable	Hulla	Vega Usana	Noceda	Noceda	O. Ramón Hurtado	21
1.475	Inmejorable	hierro	Majada Vieja	Sobrepaña	La Ercina	• Marcelino Balbueva	142
1.501	Camila	Idem	Corral de los Chinos	La Devosa	Veguquemada	Idem	50
1.529	Por sí acaso	Idem	La Cuesta	La Ercina	Idem	Idem	31
1.532	Anudante	Idem	Los Quemados	Yugueros	Cisterna	Idem	116
1.534	Primera	Idem	Peña Bermeja	Sobrepaña	La Ercina	Idem	82
1.535	Divido	Idem	La Cerra	Oceja	Idem	Idem	100
1.765	Santa Rita	Hulla	Fuenteapino	La Graña	Alvares	D. Nicanor Balboa	12
1.768	Teodora	Idem	Abeledo	Santibáñez	Idem	Idem	12
1.787	San Antonio	Idem	Tierra de la Minda	La Graña	Idem	Idem	12
1.801	Maria de los Angeles	Idem	Vallito de la mina	Idem	Idem	Idem	8
2.005	San José	Idem	Tusceda de Llabayoz	Almagarillos	Igüña	D. José Viloria	15
2.026	Lina 2.	Idem	Basallá	Pogoso de la Ribera	Pogoso de la Ribera	• Nicanor Balboa	48
2.027	Lina 3.	Idem	Molino de Manuel García	Idem	Idem	Idem	80
2.028	Lina 4.	Idem	Fuenteapino	La Graña	Alvares	Idem	80
2.029	Lina 5.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20
2.083	Joaquina	Idem	Gandarilla	Almagarillos	Igüña	D. Juan Targebaylo	16
2.084	Ges.	Idem	Fuente de la Fralería	Montealegre	Villagatón	• Rufael Barcón	40
2.152	Edel González	Hierro	Canal de los Bañeros	Ocejo de Peña	Cisterna	• Bernardino González	14
2.232	Clavijo	Hulla	La Gata	Alvares	Idem	• Alfredo Cuelles	18
2.299	Lorenza	Idem	Monte de San Justo	San Justo	Noceda	• Francisco Muñoz	120
2.300	Paulina	Idem	Capilla de Santa Lucía	Arlanza	Bambibre	Idem	120
2.301	Lázara	Hierro	Prao Gallego	Rodavillo	Idem	Idem	24

Léon 28 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villares de Oreiro

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los vecinos interesados puedan examinarlo.

Villares 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Tirso del Riego.

Alcaldía constitucional de Villamol

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al primer semestre de 1900 y año natural de 1900, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los vecinos que se interesen en su examen puedan formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Villamol 22 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Terminadas y ultimadas las cuentas municipales y de Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1900, y el presupuesto general ordinario para el año de 1902, con sus respectivos justificantes, unas y otras se hallan expuestas al público por el término de quince días para oír reclamaciones;

transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Santiago Millas 25 de Agosto de 1901.—El primer Teniente de Alcalde, Nicolás Ares.

Alcaldía constitucional de Carrucera

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, queda desde esta fecha expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales puede ser examinado por cuantos le deseen y formular las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se produzcan.

Carrucera 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Julián Carrezo.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes: el presupuesto adicional refundido del corriente año, el ordinario para el próximo año de 1902 y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto ordinario de 1902, para que en el plazo arriba indicado puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieren convenientes.

Sancedo 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagatón 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Formado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan examinarlo cuantos vecinos les interese.

Villagatón 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Formados por este Ayuntamiento los proyectos de presupuesto adicional y el refundido del presente año, así como el ordinario para el de 1902, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, á fin de que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Vega de Valcarlos 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Antonio Comuñas.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Confeccionado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayun-

tamiento para el próximo año natural de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda examinarse por los vecinos interesados.

Villazanzo 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Nazario de Peza.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somozza

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado por la Comisión correspondiente para el año próximo de 1902, á fin de que durante dicho plazo puedan los vecinos del Municipio examinarlo y presentar las reclamaciones consiguientes; pues pasado que sean no serán oídas.

Quintanilla de Somozza á 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Fernando Florz.

Alcaldía constitucional de Reyero

Formada y aprobada por el Ayuntamiento y Junta de asociados, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1902, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento. Durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pues transcurridos que sean no serán atendidas.

Reyero 21 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eloy González.

Aldia constitucional de Bembibre

Habiéndose suscitado sin consentimiento de la casa paterna el joven Juan González Martínez, hijo de Blas y Felipe, vecinos de Losada, de este Municipio, ruega las autoridades y Guardia civil que caso de ser habido verifiquen su captura y conducida a disposición de esta Alcaldía para entregarlo a su domicilio.

Su señas son: edad 19 años, profesión jornalero, estatura regular, pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz roma, cara redonda, color triguero; tiene una cicatriz redonda en la cabeza; viste traje de tela rayada, calza borceguies y usa buena rajada.

Bembibre 24 de Agosto de 1901.
—El Alcalde, Agapito Flor.

Aldia constitucional de Bertanga

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidas por el Depositario D. Ramiro Bertanga Santalla, referentes a los ejercicios económicos de 1898 a 99 y 1899 a 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días. Durante los cuales pueden los vecinos de los cinco pueblos del Municipio pasar a examinarlas y formular por escrito ó de palabra las reclamaciones que crean convenientes a su derecho; pues pasado dicho plazo se remitirán a la superior aprobación.

Bertanga 28 de Agosto de 1901.
—El Alcalde, Ezequiel García.

Aldia constitucional de Brazuelo

El presupuesto formado por la respectiva Comisión, informado del Síndico y aprobación del Ayuntamiento que ha de regir para el próximo ejercicio de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estuviere justas; las cuales no serán atendidas transcurridos que sean.

Brazuelo 20 de Agosto de 1901.—
El Teniente Alcalde, Francisco San Martín.

Aldia constitucional de Riáño

Confeccionado el presupuesto adicional refundido al ordinario del año actual de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos deseen hacerlo y formulen las reclamaciones que consideren convenientes;

pues terminado dicho plazo no les serán atendidas.

Riáño 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

JUZGADOS

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los Boletines de esta provincia y la de León y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Francisca Mateos Hernández, conocida por Filomena, vecinda de Belmez, procesada por el delito de sedición, y que según parece se ha trasladado a la provincia de León, ignorándose su residencia y actual paradero, para que dentro de diez días, siguientes al en que se verifiquen la última de dichas inserciones, comparezca ante la recepción primera de la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

A la vez requiero a todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para la busca y detención de dicha procesada, que de ser habida será conducida a disposición del referido Tribunal.

Dada en Fuente Obejuna a 22 de Agosto de 1901.—Alfonso Gómez.—El Actuario, Andrés Angel.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LEÓN

Conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el Real decreto del 17 de los corrientes mes y año, la matrícula ordinaria para el curso de 1901 a 1902, se admitirá en este Instituto durante el mes de Septiembre próximo, y podrá solicitarse todos los días no festivos de nueve a doce de la mañana. El día 30, además, estará abierta la Secretaría desde las ocho hasta las doce de la noche, en cuya hora quedará definitivamente cerrada la admisión a la matrícula ordinaria.

La matrícula comprende los estudios siguientes:

1.º Las asignaturas del primer año de los estudios generales del grado de Bachiller para los alumnos de enseñanza oficial en el curso de 1901 a 1902.

2.º Para los alumnos que tengan aprobadas las asignaturas correspondientes a planes anteriores.

3.º Para las asignaturas que constituyen el primer año de los estudios elementales de Agricultura.

4.º Matrícula gratuita de clases nocturnas para obreros.

Al entregar la papeta de solicitud de matrícula, se exhibirá la cédula personal, si por tener 14 años ó más está obligado a ello el alumno. Se aburrará 2,50 pesetas en papel de pago al Estado por la inscripción de cada asignatura, y por derecho de matrícula 8 pesetas en papel de pago al Estado, recogiendo el alumno la parte de dicho papel, que en unión de la solicitud habrá de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos timbres móviles de 10 céntimos como inscripciones de matrícula pida, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otro sello de la expuesta clase para el resguardo provisional.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la misma forma, llevándose los mismos requisitos. Durante el mes de Octubre los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrícula serán dobles.

El abono de los derechos de matrícula, cédula de inscripción y exámen, continuará efectuándose por año, como hasta aquí, equivaliendo a tres asignaturas, abonándose aparte, como asignaturas ó materias completas, las de gimnástica, dibujo y religión.

Los alumnos que procedan de otro establecimiento deberán presentar certificación oficial, en la cual consten las asignaturas que tuviesen aprobadas, así como las que hayan de ingresar en la segunda enseñanza lo solicitarán previamente del Sr. Director del Instituto, acompañando el acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papetas de solicitud de matrícula; a fin de no solicitarla en asignaturas incompatibles; entendiéndose que, si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulasy, con pérdida de los derechos abonados.

Los alumnos oficiales que deseen pasar a la enseñanza libre en el mismo curso, por renunciar todas sus matrículas, podrán pedir la admisión de ésta en instancia al señor Director dentro de los términos siguientes: para la convocatoria del mes de Junio, hasta el 15 de Mayo, y para la del mes de Septiembre, hasta el 15 de Agosto; entendiéndose en este último caso aplicable sólo a los que no se hubiesen presentado a exámen de ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

La solemne apertura del curso académico de 1901 a 1902 tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el salón de actos del Instituto.

León 27 de Agosto de 1901.—El Director, Juan Eloy Diaz-Jiménez.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza; Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino a la Factoría de subsistencias de esta plaza, cabada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño a ella, y leña, por el presente se convoca a las personas que deseen interesarse en su venta a un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de D. San-

cho, núm. 7, el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las cinco de la tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos, y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 24 de Agosto de 1901.—Celestino del Olmo

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Corona;

Hace saber: Que el día 10 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrecen a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiere se hará en los veinte días restantes del mes, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Corona 27 de Agosto de 1901.—Folpe Alonso.

Artículos que deben adquirirse
Habas para abonoación del ganado.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial